



Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR23-333  
23 de junio de 2023

“Por medio de la cual se autoriza la residencia temporal a un servidor judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las consagradas en los artículos 101 y 153 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 159 del Decreto 1660 de 1978, de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 15 de junio de 2023 y

CONSIDERANDO

Que el señor Deivi Edilmer Tierradentro Lasso, escribiente del Juzgado 01 Civil Municipal de Garzón, mediante escrito radicado en esta Corporación el 2 de junio de 2023, solicitó autorización para residir en el municipio del Pital.

El señor Deivi Edilmer Tierradentro Lasso, fundamentó su petición en que entre el municipio del Pital y Garzón, es de fácil acceso y de inmediata comunicación, además que la distancia no supera los 100 kilómetros. Así mismo, manifiesta que con la concesión del permiso no se verá afectada la prestación del servicio de justicia y estará dispuesto a cumplir con el horario laboral establecido para el desempeño de sus funciones.

Que el artículo 153, numeral 19 de la ley 270 de 1996, establece como deber de los funcionarios y empleados, residir en el lugar donde ejerce el cargo, o en otro lugar cercano de fácil e inmediata comunicación. Igualmente, que, para este último caso, se requiere autorización previa del Consejo Seccional respectivo.

Que el Artículo 159 del Decreto 1660 de 1978 vigente, por remisión expresa del artículo 204 de la Ley 270 de 1996, establece como presupuestos para residir fuera de la sede del despacho los siguientes:

- 1.- Que en la respectiva localidad no existan instituciones docentes para la educación de los hijos, o
- 2.- Que entre esa población y la de residencia haya una distancia no mayor de cien (100) kilómetros y exista comunicación directa y permanente entre las dos.

Con el fin de establecer las distancias entre los municipios, se solicitó certificación al Instituto Nacional de Vías INVIAS, siendo indicadas las distancias desde los municipios hasta las cabeceras de los circuitos, mediante oficios SAT36665 del 27 de julio de 2012 y DT-HUI41020 del 17 de agosto de 2012.

Respecto a la solicitud de residencia del señor Deivi Edilmer Tierradentro Lasso, se encuentra reunido el requisito establecido en el numeral 2 del citado Decreto, ya que entre los municipios del Pital y Garzón existe una distancia aproximada de 27 kilómetros, según lo informa INVIAS, por ende, se autorizará su residencia temporal en el municipio del Pital, con fundamento en el artículo 101 numeral 11 de la Ley 270 de 1996.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Autorizar la residencia temporal en el municipio del Pital al señor Deivi Edilmer Tierradentro Lasso, escribiente del Juzgado 01 Civil Municipal de Garzón, en razón a las consideraciones antes expuestas. La presente resolución tiene una vigencia de (2) años contados a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO 2. Enviar copia de la presente resolución al Consejo Superior de la Judicatura para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 11 del Artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y al interesado para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos, 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTICULO 4. Contra la presente resolución proceden los recursos previstos en el artículo 74 C.P.A.C.A., los cuales deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 76 y 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH  
Presidente

JDH/ERS/LYCT